



**PROPUESTA DE ACUERDOS  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE ECOLUMBER, S.A.**

**17 DE JUNIO DE 2019**



**ECOLUMBER, S.A.**

**PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**

*Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión Individuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.*

---

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) auditadas por KPMG AUDITORES, S.L., así como el Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018, y de todo lo cual se desprende un resultado negativo de 1.931.699 Euros.



**ECOLUMBER, S.A.**

**PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA**

*Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión Consolidados de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.*

---

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) auditadas por KPMG AUDITORES, S.L., así como el Informe de Gestión Consolidados, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018, y de todo lo cual se desprende un resultado negativo de 467.371 Euros.



**ECOLUMBER, S.A.**

**PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

*Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.*

---

PROPUESTA DE ACUERDO:

Destinar las pérdidas del ejercicio que ascienden a 1.931.699 Euros a la cuenta “*Resultados negativos de ejercicios anteriores*”, para su compensación en ejercicios futuros.



**ECOLUMBER, S.A.**

**PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

*Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018.*

---

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.



**ECOLUMBER, S.A.**

**PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

*Examen y aprobación, si procede, de la nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros (2019-2021)*

---

El artículo 529 novodecies de la vigente Ley de Sociedades de Capital establece la obligación, para las sociedades cotizadas, de elaborar y someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas la política de remuneraciones del Consejo de Administración.

La Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de abril de 2018 aprobó la Política de Remuneración para los ejercicios de 2018 a 2020, ambos incluidos, actualmente en vigor. No obstante, el Consejo de Administración considera necesario proceder nuevamente a su modificación, que tendrá vigencia en el año de su aprobación por la Junta General de Accionistas (2019) y en los dos siguientes (esto es, los ejercicios 2020 y 2021) salvo las modificaciones/adaptaciones que puedan acordarse que tendrán vigencia desde el año de su aprobación por la Junta General de Accionistas y por los años de duración que resten a la Política de Remuneraciones.

La modificación de la política de remuneraciones que se propone tiene por único objeto revisar la política de remuneración de los Consejeros y del Consejero Ejecutivo. Tras estos cambios, el texto refundido de la Política de Remuneraciones que se propone se concreta en los siguientes términos:

**1. Política de remuneración de los Consejeros en su condición de tales. Importe máximo de la remuneración anual.**

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, la remuneración de los Consejeros consistirá en una retribución fija anual.

La retribución anual total máxima a satisfacer al conjunto de Consejeros en su condición de tales no podrá superar los DOSCIENTOS MIL (200.000 euros), que no incluye la remuneración de los consejeros ejecutivos, la cual se contempla en el apartado siguiente.

El importe máximo de la retribución anual que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus consejeros en su condición de tales por todos los conceptos será el que determine la Junta General de Accionistas, importe que quedará inalterado hasta que la Junta General de Accionistas no apruebe su modificación, pudiendo el Consejo de Administración fijar un importe menor.

Para el periodo de vigencia de esta política de remuneraciones este importe máximo de la retribución se mantendrá en los mismos términos.



No existen otros sistemas de retribución aplicables a los consejeros en su condición de tales distintos de los que se han detallado en el presente apartado. En particular, los consejeros en su condición de tales no percibirán remuneración variable alguna. Además, la Sociedad no ha asumido ni compromiso ni obligación algunos en materia de pensiones, jubilación u otros conceptos análogos en relación con los consejeros en su condición de tales.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la encargada de proponer al Consejo de Administración la retribución de los Consejeros por sus funciones (incluyendo el importe máximo anual que necesariamente debe ser aprobado por la Junta General de Accionistas).

Corresponde al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro del referido límite y su distribución entre los distintos Consejeros, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades desempeñadas por cada uno de ellos en el Consejo de Administración y, en su caso, sus Comisiones, y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

Los Consejeros percibirán exclusivamente la retribución vinculada a la responsabilidad que desempeñen. Cuando algún Consejero realice trabajos significativos que trasciendan a lo normalmente requerido para cualquier Consejero o que requieran una dedicación extraordinaria, el Consejo de Administración podrá acordar remunerar a dichos Consejeros por esos trabajos, con carácter recurrente o puntual, dependiendo de la naturaleza de los mismos. Para ello será necesaria la aprobación del Consejo, a petición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, previamente a la realización de dichos trabajos. Cuando, por razones de urgencia no fuera posible obtener esa autorización previa, el Presidente quedará facultado para autorizarlos únicamente para el período de tiempo que medie hasta la celebración del siguiente Consejo.

Las cantidades a percibir por los Consejeros podrán ser revisadas y actualizadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del importe máximo anual aprobado por la Junta General de Accionistas. Dichas actualizaciones serán informadas en el correspondiente Informe Anual de Remuneraciones de Consejeros que se someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, en la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Los Consejeros no percibirán dietas de asistencia. Sin perjuicio de ello, los gastos de viaje y estancia en los que incurran por asistir a las reuniones del Consejo de Administración y/o sus Comisiones que se celebren fuera de su ciudad de residencia, serán sufragados por la Sociedad, de conformidad con la Política de Gastos aprobada por el Consejo de Administración.

Los Informes Anuales sobre Remuneraciones de los Consejeros que, cada año, se sometan a la consideración de la Junta Anual, incluirán el detalle individualizado y por concepto de las cantidades que hayan percibido los consejeros durante el correspondiente ejercicio.

Asimismo, la Sociedad tiene contratado un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros en condiciones de mercado.



## **2. Política de remuneración de los Consejeros Ejecutivos.**

A esta fecha, únicamente el Consejero Delegado de la Sociedad desempeña funciones ejecutivas.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la encargada de proponer al Consejo de Administración la retribución del Consejero Delegado por sus funciones ejecutivas y demás condiciones de su contrato, correspondiendo al Consejo de Administración su aprobación.

La política de remuneraciones del Consejero Delegado consistirá en una retribución fija, cuya finalidad será recompensar el nivel de responsabilidad y desempeño exigible al Consejero Delegado y que deberá ser competitiva respecto de la aplicada por entidades comparables.

Asimismo, la política de remuneraciones de la Sociedad tiene en cuenta los objetivos económicos y de gestión de la Sociedad a largo plazo, entre otros, con la finalidad de reducir la exposición a riesgos excesivos, por lo que podrá otorgar al Consejero Delegado la posibilidad de obtener una retribución variable.

### **2.1 Retribución fija:**

La retribución fija del Consejero Delegado refleja principalmente el nivel de responsabilidad del puesto en la organización, así como su experiencia profesional, velando porque resulte competitiva frente al de entidades comparables a nivel nacional e internacional.

A los efectos de establecer una retribución adecuada y competitiva en mercado, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene en cuenta para su fijación y posibles revisiones los elementos anteriores, así como los estudios y análisis salariales elaborados por firmas de consultoría de reconocido prestigio.

Sobre estas bases, la retribución fija anual del Consejero Delegado se determinará por la Comisión de Retribuciones, compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con una mayoría de consejeros independientes, y sometida a la aprobación posterior del Consejo de Administración.

### **2.2 Retribución variable:**

El porcentaje de retribución variable para el Consejero Delegado, en su caso, se fijará en función del cumplimiento de los objetivos establecidos de la Sociedad, siguiendo las prácticas habituales de empresas comparables. Dichos objetivos deberán ser aprobados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, estando vinculados al desempeño individual y a la consecución de objetivos económico-financieros y operativos concretos, predeterminados, cuantificables, alineados con la política de la Sociedad y que conformen las principales magnitudes del presupuesto anual de la Sociedad.





**ECOLUMBER, S.A.**

**PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA**

*Votación consultiva del Informe anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros.*

---

PROPUESTA DE ACUERDO:

Refrendar el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que se somete, con carácter consultivo, a la Junta General.



**ECOLUMBER, S.A.**

**PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Delegación de facultades para formalizar, aclarar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.**

---

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con posibilidad expresa de subdelegación o sustitución y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para completar, ejecutar, desarrollar y modificar técnicamente (si fuera necesario), todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores (formales, sustantivos o técnicos) de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente al Consejo de Administración, con expresa posibilidad de subdelegación o sustitución, así como al Presidente, Vicepresidente, el Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración y cualquiera de los consejeros, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:

- (a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma, sustantivos o técnicos, que impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros.
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.
- (c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y



cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

Asimismo se faculta expresamente a cualesquiera miembros del órgano de administración para que, individualmente y con su sola firma, puedan elevar a público los acuerdos adoptados, así como para otorgar cualesquiera escrituras adicionales que fueran necesarias o pertinentes para subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General.”

\* \* \*